

b.2) La cuenta 408 Acreedores por devolución de ingresos, en el momento que se dicte el acuerdo de devolución.

b.3) La cuenta 129 Resultados del ejercicio, al cierre del ejercicio, por su saldo.

17.^a - Disposiciones finales.

17.1.—Se autoriza a la Intervención General de la Junta de Extremadura a dictar las instrucciones necesarias para el desarrollo de esta Orden.

17.2.—La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 3 de agosto de 2001.

El Consejero de Economía, Industria y Comercio,
MANUEL AMIGO MATEOS

CONSEJERIA DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

ORDEN de 10 de agosto de 2001, por la que se regula la convocatoria de ayudas a las actividades de formación del profesorado que realicen los movimientos de renovación pedagógica, asociaciones de profesores y fundaciones durante el año 2001, en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, establece en el artículo 56.2 que la formación permanente del profesorado constituye un derecho y un deber de todo el profesorado, el cual deberá realizar periódicamente actividades de actualización científica, didáctica y profesional.

El Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, traspasa las funciones y servicios en materia de enseñanza no universitaria de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por Decreto del Presidente 17/1999, de 22 de diciembre, se asignan a la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología las funciones y servicios en materia de enseñanza no universitaria traspasadas por el Real Decreto referido.

En este sentido, y con el fin de apoyar las iniciativas emanadas de

los Movimientos de Renovación Pedagógica, Asociaciones de Profesores y otras Instituciones, la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura viene desarrollando una política de ayudas para favorecer las iniciativas sociales que contribuyan a conseguir la mejora de la función docente, mediante un reciclaje permanente de los profesionales de la educación y con el fin de propiciar una respuesta diversificada a las necesidades de formación del profesorado.

El texto de la siguiente Orden se adecua a lo estipulado en el articulado del Decreto 126/2001, de 25 de julio, por el que se establecen determinadas subvenciones a otorgar por la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, en materia de Enseñanzas no Universitarias.

En virtud de lo anterior, de conformidad con las facultades que me confiere la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta del Director General Ordenación, Renovación y Centros.

D I S P O N G O

ARTICULO 1.º - Convocatoria

En el marco de lo señalado en el Capítulo IX del Decreto 126/2001, de 25 de julio, por el que se establecen determinadas subvenciones a otorgar por la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, en materia de Enseñanzas no Universitarias, la presente Orden regula la convocatoria y establece las normas para la concesión de subvenciones a favor de Movimientos de Renovación Pedagógica, Asociaciones y Fundaciones sin ánimo de lucro para la realización de actividades encaminadas a mejorar la formación del profesorado que imparte su docencia en los niveles educativos previos a la Universidad en la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el año 2001 y cuya duración sea superior a diez horas para los asistentes.

ARTICULO 2.º - Crédito y cuantía de las ayudas

1. Para la consecución de los fines pretendidos se destinará la cantidad máxima de 7.000.000 de pesetas (42.070,85 euros), con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2001.13.06.423A.48900 Proyecto 200013060003, Superproyecto 2001.13.06.9002 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2001.

2. Los módulos económicos para gastos de enseñanza se ajustarán obligatoriamente a los que se relacionan a continuación:

Concepto	Módulo económico
Dirección y Coordinación	37.500 ptas. (225,38 euros)
Horas de clase	5.500 ptas/hora (33,05 euros)
Ponencias, comunicaciones y conferencias	35.000 ptas. (210,35 euros)

Los gastos de enseñanza estarán comprendidos entre el 50% y el 70% de la ayuda recibida y deberán contemplar una retención del 18%, o en su caso del 9%, en concepto de pago a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas en cada uno de los abonos realizados, conforme a lo previsto en el artículo 88 del Real Decreto 214/1999, de 5 de febrero, por el que aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, en materia de dietas, obligación de declarar, pagos a cuenta y obligaciones de información. En el caso de ser funcionario se le realizará la retención según el porcentaje que aparece en su nómina.

Las retenciones a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas deberán ser liquidadas por el Movimiento de Renovación Pedagógica.

3. No serán objeto de subvención la asistencia a las actividades de formación del profesorado, gastos de protocolo y representación, así como los gastos de infraestructura y funcionamiento de las asociaciones.

ARTICULO 3.º - Solicitantes

Podrán solicitar estas ayudas los Movimientos de Renovación Pedagógica, las Asociaciones de Profesores y Fundaciones sin ánimo de lucro que tengan en sus Estatutos como uno de sus objetivos prioritarios, la Formación Permanente del Profesorado en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

ARTICULO 4.º - Actividades subvencionables

Se financiarán aquellas actividades cuya duración sea superior a diez horas para los asistentes y que guarden relación con los siguientes temas:

- Educación multicultural y la atención a las minorías étnicas.
- Atención a la diversidad y compensación de desigualdades.
- Resolución no violenta de conflictos y convivencia en el ámbito escolar.
- Utilización de nuevas tecnologías de la comunicación y la información como recurso didáctico.
- Uso y organización de la biblioteca en los centros escolares.

- Aplicación de los diseños curriculares. Didácticas específicas de las áreas y materias curriculares: Adecuación de objetivos, organización y secuenciación de contenidos, metodologías específicas y sistemas de evaluación.

ARTICULO 5.º - Solicitudes, documentación y subsanación de errores

1. Las solicitudes, con la documentación que corresponda, se formalizarán en el impreso oficial que figura como Anexo I a esta Orden, dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura, y podrán ser presentadas en la Dirección General de Ordenación, Renovación y Centros (C/. Delgado Valencia, 6, 3.º, 06800 Mérida), en la Dirección Provincial de Educación de Badajoz (Avda. de Europa, 2), Dirección Provincial de Educación de Cáceres (Avda. Primo de Ribera, 2, 5.º), así como en los registros y oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAP y PAC). En el caso de que optaran por presentar su solicitud en una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada antes de ser certificada y enviada.

2. A las solicitudes deberá acompañarse la siguiente documentación:

- Copia compulsada de los documentos que acrediten la constitución legal de la entidad solicitante y de sus Estatutos (sólo en el caso de aquellas entidades que concurren por primera vez a esta convocatoria).
- Proyecto de cada una de las actividades para las que se solicita ayuda económica, de acuerdo con el contenido que se detalla en el Anexo II.
- Presupuesto detallado de cada actividad, según modelo Anexo III, ajustándose a los módulos económicos que se especifican.
- Declaración de la Entidad solicitante de otras ayudas oficiales que les hayan sido concedidas para el desarrollo de las mismas actividades en el ejercicio de 2001.
- Fotocopia de la Tarjeta de Identificación Fiscal.

3. La Comisión de Selección podrá recabar de las entidades solicitantes la documentación complementaria que estime precisa para la justificación de los requisitos.

4. El plazo de presentación de solicitudes y la documentación correspondiente será del 1 al 15 de septiembre de 2001.

5. Si la solicitud o la documentación que debe ser presentada no se encontrase debidamente cumplimentada en todos sus apartados

o no se acompañase la documentación exigida se requerirá al interesado para que, en un plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciese, se le tendrá por desistida su petición, previa resolución dictada en este sentido en los términos previstos en el artículo 42 de la citada LRJAPPAC.

ARTICULO 6.º - Comisión de Selección y Seguimiento

1. Para la valoración y selección de las solicitudes de ayudas objeto de esta Orden se constituirá una Comisión presidida por el Director General de Ordenación, Renovación y Centros o persona en quien delegue, actuando como vocales cuatro técnicos designados por la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología y uno designado por los Movimientos de Renovación Pedagógica y como Secretario/a un funcionario/a de la Dirección General de Ordenación, Renovación y Centros.

2. La Comisión se regirá, en cuanto a su constitución y funcionamiento, por lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común para los órganos colegiados.

3. Esta Comisión de valoración y seguimiento tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Petición de informes y documentos que se estimen necesarios para un mejor conocimiento y valoración de las solicitudes, dentro de los límites establecidos por el artículo 35.f de la LRJAPPAC.
- b) Evacuación, en su caso, del trámite de audiencia previsto en el artículo 84 de la LRJAPPAC.
- c) Evaluación de las solicitudes conforme a los criterios establecidos en la presente convocatoria.
- d) Formular la propuesta de resolución de concesión de subvenciones al órgano competente para su resolución, en el plazo máximo de tres meses, contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- e) El seguimiento de los proyectos y actividades para los que se haya concedido ayuda, a efectos de comprobar que han sido destinadas a las finalidades para las que fueron otorgadas.

ARTICULO 7.º - Criterios de valoración

Para la valoración de los proyectos presentados se tendrán en cuenta los siguientes criterios, expuestos sin orden de priorización:

- Características de las actividades atendiendo a la temporalización, número aproximado de asistentes y amplitud geográfica de las mismas.

- Adecuación coste actividad/subvención solicitada.
- Valoración del desarrollo de las actividades realizadas con cargo a la subvención recibida, en su caso, en el año 2000.
- Adecuación del diseño de las actividades propuestas a una realidad educativa concreta.
- Claridad y precisión en la estructura de los proyectos presentados.
- No podrá ser considerada objeto de ayuda ninguna otra actividad que no pueda encuadrarse dentro de las previstas en el artículo 4.º de la presente Orden.

ARTICULO 8.º - Resolución y aceptación de las ayudas

1. A la vista de la propuesta de la Comisión de Valoración y Seguimiento, el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología dictará Resolución en el plazo máximo de un mes. Transcurrido el plazo para resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa, se entenderán desestimadas las solicitudes.

2. La resolución del procedimiento, que agota la vía administrativa, será publicada en el Diario Oficial de Extremadura, conteniendo la relación de ayudas concedidas y reservas, en su caso, considerándose desestimadas las restantes.

3. Las entidades solicitantes que resultaran beneficiarias deberán presentar en la Dirección General de Ordenación, Renovación y Centros dentro del plazo improrrogable de diez días naturales desde la publicación de la Resolución de Concesión en el Diario Oficial de Extremadura, la siguiente documentación:

- Declaración de aceptación y compromiso de realización, según el modelo establecido en el Anexo IV de esta Orden. El incumplimiento de este requisito se entenderá como renuncia a la ayuda, siendo desestimada la petición, procediéndose a dictar resolución en los términos previstos en el artículo 42.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Certificado original acreditativo de estar al corriente de las Obligaciones Tributarias con la Comunidad Autónoma que les correspondan a la fecha de publicación de esta convocatoria.
- Certificado original acreditativo de estar al corriente de las Obligaciones Tributarias con la Administración del Estado que les correspondan a la fecha de publicación de esta convocatoria.
- Certificado original de estar al corriente de las cotizaciones de la Seguridad Social o de no estar dados de alta en dicho organismo a la fecha de publicación de esta convocatoria.

ARTICULO 9.º - Obligaciones de los beneficiarios

1. Con independencia del cumplimiento de los requisitos señalados en los apartados siguientes, los beneficiarios de las subvenciones reguladas en la presente Orden deberán someterse a lo señalado en el artículo 9 del Decreto 126/2001, de 25 de julio, por el que se establecen determinadas subvenciones a otorgar por la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología en materia de Enseñanzas no Universitarias.

2. Los beneficiarios deberán realizar las actividades antes del día 31 de marzo de 2002 y remitir a la Dirección General de Ordenación, Renovación y Centros antes del día 1 de mayo de 2002 una Memoria Final, relativa exclusivamente a las actividades objeto de ayudas, que incluirá separadamente y por cada actividad:

- Memoria justificativa de los gastos, según Anexo III.
- Relación de los pagos efectuados.
- Documentos originales de las facturas abonadas.
- Documentos originales que justifiquen el abono de pagos a personas físicas (Anexo V).
- Memoria del desarrollo de la actividad, en la que los materiales presentados deben llevar un orden lógico con la programación en sí, especificando con qué bloque o actividad se relaciona cada material, en la que conste:
 - * Descripción sobre la consecución del programa del curso: Objetivos, contenidos, metodología y actividades, materiales elaborados, resúmenes de ponencias, conferencias y comunicaciones, conclusiones y sugerencias, evaluación del curso (Opinión/valoración de los participantes).
 - * Las actas de asistencia y de ponentes a cada actividad subvencionada en soporte impreso y, siempre que sea posible, también en soporte informático, según modelo que se adjunta en el Anexo VI y VII.
- Copia de los elementos de difusión o publicidad de las actividades subvencionadas.

3. En cuanto a las obligaciones tributarias que se derivan del abono de estas ayudas, se estará a lo dispuesto en la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas y otras normas tributarias (B.O.E. de 9 de diciembre).

4. Las Entidades beneficiarias colaborarán con la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, en cuantas actuaciones se estimen procedentes en orden a la comprobación de la adecuada ejecución de los programas, la correcta aplicación de las ayudas y el segui-

miento y control de las actividades objeto de ayuda, así como cualquier otra actuación que proceda.

5. La ejecución de las actividades subvencionadas deberá llevarse a cabo directamente por la Entidad beneficiaria, no pudiéndose en ningún caso ceder la ejecución de la misma a otra entidad o empresa.

6. En todos y cada uno de los medios utilizados para dar publicidad o difusión a las actividades, obligatoriamente se incorporará de forma visible la leyenda: «Subvencionado por la Junta de Extremadura. Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología», así como el logotipo correspondiente.

ARTICULO 10.º - Reconocimiento de las actividades subvencionadas

Para que la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología reconozca las actividades subvencionadas mediante esta convocatoria, las Entidades habrán de atenerse a los requisitos que se establecen en la Orden de 31 de octubre de 2000, por la que se regula la convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado y establece la equivalencia de las actividades de investigación y de las titulaciones universitarias (Diario Oficial de Extremadura de 4 de noviembre).

Las entidades que deseen la homologación de sus actividades deberán solicitarlas, tal como recoge el artículo 14 de la citada Orden, al menos tres meses antes del comienzo de la actividad. En los certificados emitidos ha de constar, impreso en el reverso de los mismos, el modelo de diligencia que se adjunta en el Anexo VIII de esta convocatoria.

ARTICULO 11.º - Pagos

El abono de las ayudas será efectuado en un sólo pago durante el ejercicio presupuestario de 2001, mediante transferencia bancaria a las Entidades especificadas en la Resolución de concesión, una vez recibida en la Dirección General de Ordenación, Renovación y Centros, la Aceptación de la Ayuda y compromiso de realización de la actividad (Anexo IV).

ARTICULO 12.º - Revocación de la ayuda

1. Sin perjuicio de otras responsabilidades que hubiere lugar, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención y en la cuantía fijada en el artículo 30 de la Ley 3/1985, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificación.

- b) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- c) Incumpliendo de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.
- e) Exceso sobre el coste de la actividad prevista, en la cantidad correspondiente al mismo.
2. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de Derecho Público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en el artículo 28 de la Ley 3/1985, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura. El procedimiento de reintegro se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 3/1997, de 9 de enero.
3. Cuando en el ejercicio de las funciones de inspección o control se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención o ayuda percibida, los agentes encargados de su realización podrán acordar la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que tales indicios se manifiestan.
4. Las infracciones, sanciones y responsabilidades en materia de subvenciones se regirán por lo dispuesto en la Ley General Presupuestaria del Estado, sin perjuicio de la adaptación procedimental que se efectúe reglamentariamente en orden a la concreta estructura administrativa autonómica.

Las sanciones serán acordadas e impuestas por el Consejero de

Educación, Ciencia y Tecnología como titular de la Consejería concedente de la subvención.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.—Para todas aquellas cuestiones no contempladas en la presente Orden, será de aplicación lo dispuesto en el Decreto 126/2001, de 25 de julio, por el que se establecen determinadas subvenciones a otorgar por la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología en materia de Enseñanzas no Universitarias, y en su defecto por lo señalado en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se regula el Régimen General de Concesiones de Subvenciones.

SEGUNDA.—Se faculta al Director General de Ordenación, Renovación y Centros para dictar cuantos actos sean necesarios para el desarrollo de la presente Orden.

TERCERA.—La participación en la presente convocatoria implica la aceptación de todas sus bases.

CUARTA.—La presente orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 10 de agosto de 2001.

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología,
LUIS MILLAN VAZQUEZ DE MIGUEL

ANEXO I**SOLICITUD DE AYUDA PARA LA REALIZACIÓN DE
ACTIVIDADES DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO**

Don/ña:

.....
..... como Representante legal de la Entidad.....
Siglas con domicilio en.....
Localidad C. Postal.....
Provincia Teléfono Fax.....
C.I.F. de la Entidad**SOLICITA**Le sea concedida una ayuda de pesetas para la realización
de la actividad denominada.....
al amparo de la Orden de 10 de agosto de 2001, por la que se regula la convocatoria de ayudas a las actividades de Formación del Profesorado que realicen los Movimientos de Renovación Pedagógica, Asociaciones de Profesores y Fundaciones, para lo cual certifico que la Entidad/Asociación/Fundación a la que represento reúne todos los requisitos exigidos en la convocatoria y se acompaña la siguiente documentación:

- Copia compulsada de los documentos que acrediten la constitución legal de la entidad solicitante y de sus Estatutos (sólo en el caso de aquellas entidades que concurren por primera vez a esta convocatoria)
- Proyecto de cada una de las actividades para las que se solicita ayuda económica, de acuerdo con el contenido que se detalla en el Anexo II.
- Presupuesto detallado de cada actividad, según modelo Anexo III, ajustándose a los módulos económicos que se especifican.
- Declaración de la Entidad solicitante de otras ayudas Oficiales que les hayan sido concedidas para el desarrollo de las mismas actividades en el ejercicio de 2001.

En a de de 2001

(Sello de la Entidad y Firma del representante legal)

Fdo.:

**EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
JUNTA DE EXTREMADURA.**

ANEXO II

FICHA DE ACTIVIDAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO (1)

Entidad

Localidad Provincia

Título de la actividad formativa:

Modalidad formativa empleada (curso, seminario,...):

Número de horas de la actividad: presenciales:
no presenciales:

Lugar de realización:

Fechas:

Área geográfica que cubre:

Director y/o coordinadores

Ponentes y título de las ponencias

Destinatarios: (Niveles o Modalidades de enseñanza que imparten):

Número aproximado de participantes:

Proyecto de la Actividad: (objetivos, contenidos, metodología y sistema de evaluación)

Incidencia positiva que se espera produzca en la labor desarrollada por el profesor en el aula.

En, a de..... de 2001

(Sello de la Entidad y Firma del representante legal)

Fdo.:

(1) Presentar una ficha por cada acción formativa para las que se solicite ayuda.

**ANEXO III
PRESUPUESTO PARA ACTIVIDAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO**

título de la actividad:

1.- INGRESOS:

1.1.- Cuotas de inscripción: pts.
1.2.- Subvenciones (incluir declaración jurada)	
Consejería de Educación, Ciencia y T. pts.
Otras Consejerías (.....) pts.
Diputación Provincial de pts.
Ayuntamiento de pts.
Banco/Caja Ahorros de pts.
Otros: pts.
TOTAL DE INGRESOS: pts.

2.- GASTOS:

2.1.- Gastos de Enseñanza (entre el 50 % y el 70 % de la ayuda) (*)	
Dirección y Coordinación pts.
Horas de clase (cursos) pts.
Ponencias, comunicaciones y conferencias (cursos) pts.
Horas de trabajo (grupos y seminarios) pts.
TOTAL pts.
2.2.- Gastos de material (entre el 30 % y el 50 % de la ayuda)	
Material fungible pts.
Publicaciones pts.
Libros y material didáctico pts.
Material de paso y audiovisuales pts.
Material de funcionamiento de equipos informáticos, transmisión y otras pts.
TOTAL pts.
2.3. Otros gastos (entre el 5 % y el 10 % de la ayuda)	
..... pts.
..... pts.
TOTAL pts.

TOTAL DE GASTOS (2.1, 2.2, 2.3): pts.

(*) En el apartado de gastos de enseñanza se deberá realizar la correspondiente retención de IRPF en cada uno de los pagos realizados.

ANEXO IV

**ACEPTACIÓN DE LA AYUDA PARA LA REALIZACIÓN DE
ACTIVIDADES DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO**

Don/ña:

.....

 como Representante legal de la Entidad

 Siglas con domicilio en

 Localidad C. Postal

 Provincia Teléfono Fax

 C.I.F. de la Entidad

ACEPTA la adjudicación de la Ayuda, por importe de
pesetas, y se compromete a la realización de la Actividad
 denominada

 en los términos señalados en la Orden de 10 de agosto. de 2001, por la que se regula la
 convocatoria de ayudas a los Movimientos de Renovación Pedagógica, Asociaciones y
 Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En, a de..... de 2001

(Sello de la Entidad y Firma del representante legal)

Fdo.:

ILMO.SR.DIRECTOR GENERAL DE ORDENACIÓN, RENOVACIÓN Y CENTROS

ANEXO VI
ACTA DE PARTICIPANTES
(un ejemplar por actividad)

Según la Orden de 10 de agosto 2001, por la que se regula la convocatoria de ayudas a las Actividades de Formación del Profesorado que realicen los Movimientos de Renovación Pedagógica, Asociaciones de Profesores y Fundaciones durante el años 2001, en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Entidad

Actividad:

Realizadas desde: Hasta el: Horas certificadas a los asistentes

Lugar de realización:

Apellidos, nombre	D.N.I.	N.R.P.	Centro de destino	Calificación ¹

_____, ____ de _____ de 2001
El director/ La directora

¹ Apto/Apta o No Apto/Apta, en función de haber superado los criterios de evaluación establecidos y asistir, al menos, al 85% de las horas de la actividad.

ANEXO VIII

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Dirección General de Ordenación, Renovación y Centros

DILIGENCIA para hacer constar que la actividad, relacionada con Orden de 10 de agosto 2001, por la que se regula la convocatoria de ayudas a las Actividades de Formación del Profesorado que realicen los Movimientos de Renovación Pedagógica, Asociaciones de Profesores y Fundaciones durante el año 2001, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, a que se refiere la presente certificación, ha sido homologada por RESOLUCION de de de 2001, de la Dirección General de Ordenación, Renovación y Centros, por la que se homologan actividades de formación permanente, según lo dispuesto en la ORDEN de 31 de octubre de 2000, por la que se regula la convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de la formación permanente del profesorado y establece la equivalencia de las actividades de investigación y de las titulaciones universitarias.

Jefe de Servicio de Innovación Educativa, Renovación Pedagógica y Formación del Profesorado.

ORDEN de 10 de agosto de 2001, por la que se convocan ayudas para la realización de proyectos y actividades relacionados con la educación en valores y temas transversales del currículo, durante el curso 2001/2002, en los centros educativos sostenidos con fondos públicos que imparten enseñanza en niveles previos a la Universidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, en el artículo 2.3 establece, entre otros, los siguientes principios que regulan la actividad educativa: La formación personalizada, que propicie una educación integral en conocimientos, destrezas y valores morales del alumnado en todos los ámbitos de la vida: Personal, familiar, social y profesional; la efectiva igualdad de derechos entre los sexos y el rechazo a todo tipo de discriminación; el respeto a todas las culturas; el fomento de los hábitos de comportamiento democrático; la relación con el entorno social, económico y cultural, y la formación en el respeto y defensa del medio ambiente.

Los Reales Decretos por los que se establecen los currículos de

Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria, señalan la necesidad de tener en cuenta los temas transversales en la programación de las enseñanzas y en la práctica docente. Asimismo, los Reglamentos Orgánicos de los Centros de Educación Infantil y Primaria y de los Institutos de Educación Secundaria señalan que en los Proyectos Curriculares deben recogerse orientaciones sobre la inclusión de estos temas en el currículo.

La Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, señala en su artículo 6, como uno de los objetivos básicos que han de perseguir las instituciones de nuestra Comunidad Autónoma la defensa y garantía de valores morales como la libertad, la igualdad, y la solidaridad, fines prioritarios en un Estado de Derecho. En este contexto, la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas en su Resolución 53/25, de 10 de noviembre de 1998, proclamó el periodo 2000-2010 «Decenio Internacional de una cultura de la paz y no violencia para los niños del mundo».

Por todo ello, la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología se propone potenciar, en los centros educativos de nuestra Comunidad Autónoma, a través de esta convocatoria, el desarrollo de proyectos y actividades que favorezcan la adquisición de actitudes y hábitos acordes con los temas transversales.

El texto de la siguiente Orden se adecua a lo estipulado en el articulado del Decreto 126/2001, de 25 de julio de 2001, por el que se establecen determinadas subvenciones a otorgar por la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, en materia de Enseñanzas no Universitarias.

En su virtud, y en uso de las competencias que me atribuye la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta del Director General de Ordenación, Renovación y Centros.

D I S P O N G O

ARTICULO 1.º - Convocatoria

En el marco de lo señalado en el Capítulo II del Decreto 126/2001, de 25 de julio, por el que se establecen determinadas subvenciones a otorgar por la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología en materia de Enseñanzas Previas a la Universidad, la presente Orden regula la convocatoria y establece las normas para la concesión de ayudas económicas al profesorado para la realización de proyectos y actividades relacionados con la Educación en Valores y los temas transversales del currículo durante el curso 2001/2002, teniendo como objetivos:

— Promover la elaboración de materiales didácticos que faciliten la